



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

N<sup>o</sup> 307 -2019 -GRA/GR-GG

Ayacucho, 05 NOV 2019

**VISTO:**

Memorando N°1813-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°881-2019-GRA-GG/ORADM, Memorando N°1774-2019-GRA/GR-GG, Informe Legal N°28-2019-GRA-GG/PRADM-DPCM; documentos a 50 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a su autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, tiene la potestad de adoptar mecanismos legalmente reconocidos para destrabar y agilizar los procedimientos de su competencia en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aras de cumplir con las metas programadas para garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de la contratación de bienes, servicio y ejecución de obras de manera oportuna y transparente;

Que, mediante Memorando N°1813-2019-GRA/GR-GG de fecha 18 de octubre de 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho – CPC. Efraín Morote Huarancca dispone se conforme la “Comisión Encargada de emitir Informes Técnico-Legales de los Recursos de Apelación formulados ante el Gobierno Regional de Ayacucho”; ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las Contrataciones del Estado y evitar la configuración de los conflictos de intereses que ponga en riesgo la integridad e imparcialidad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal j) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla el Principio de Integridad, el cual proscribe que “La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”;



Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla el Principio de Eficacia y Eficiencia, el cual proscribe que “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR de fecha 03 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la “Comisión Encargada de emitir Informes Técnico - Legales de los Recursos de Apelación formulados ante el Gobierno Regional de Ayacucho” en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Lic. Adm. Thurgueneff Flores Palomino / DNI.28303420
- Ing. Rodrigo Ider Gómez Olivares / DNI.44388419
- Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar / DNI.73199143

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a los integrantes de la Comisión conformada el presente acto resolutivo, exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina Regional de Administración e instancias respectivas para los propósitos que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE

